



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 541/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-10).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-10)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-10)** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 14 de junio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 149/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	12	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	1.511.304,05
1302	01	01	97	0000	12	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	1.200.000,00
TOTAL												2.711.304,05
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020156100000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CORDONES DE ACERA C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 URB. ASCINALCLAS OTB NUEVO AMANECER D-10	195.446,61
1302	01	01	17	13020156200000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. ARCO DE INGRESO A LA OTB CEIBO D-10	101.856,08
1302	01	01	17	13020156300000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE 'C' ENTRE BILBAO RIOJA Y CALLE INNOMINADA O.T.B. URBANIZACION SAAVEDRA D-10	524.207,38
1302	01	01	16	0000	40	20	210	39700	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB MORRO IQUIRCOLLO D-10	106.810,00
1302	01	01	16	0000	40	20	210	34600	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB MORRO IQUIRCOLLO D-10	4.374,00
1302	01	01	16	0000	40	20	210	31300	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB MORRO IQUIRCOLLO D-10	3.808,00
1302	01	01	34	0000	26	20	210	43330	0000	00	ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 10	574.800,00
1302	01	01	34	0000	26	41	113	43330	0000	00	ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 10	295.200,00
1302	01	01	34	0000	27	41	113	43330	0000	00	ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA PARA EL DISTRITO 10	904.800,00
TOTAL												2.711.304,05

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Dirigentes de las OTBs del Distrito 10.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Informe Técnico

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

FOLDER 1: CONST. CORDONES DE ACERA C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 URB. ASCINALCLAS OTB NUEVO AMANECER D-10, con código SISIN 13020156100000, con un monto referencial de Bs. 195.448,61 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 61/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 62 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. U.P./D.P.O.S. Nº 198/2022, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional I. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 2: CONST. ARCO DE INGRESO A LA OTB CEIBO D-10, con código SISIN 13020156200000, con un monto referencial de Bs. 101.856,06 (Ciento un mil ochocientos cincuenta y seis con 06/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 64 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS.188/22, elaborado por Arq. Lizette Carla Escobar Rocha Profesional I. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 3: CONST. ASFALTADO CALLE "C" ENTRE BILBAO RIOJA Y CALLE INNOMINADA O.T.B. URBANIZACION SAAVEDRA D-10, con código SISIN 13020156300000, con un monto referencial de Bs. 524.207,38 (Quinientos veinticuatro mil doscientos siete con 38/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 41 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. U.B. 214/2022, elaborado por Ing. Nelson Fernando Ricalde Martínez Profesional I. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 4: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB MORRO IQUIRCOLLO D-10, con un monto referencial de Bs. 114.992,00 (Ciento catorce mil novecientos noventa y dos con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: G.A.M.Q./AP/Nº433/2022, elaborado por Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de alumbrado Público. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 5: ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 10, con un monto referencial de Bs. 870.000,00 (Ochocientos setenta mil con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: TRANS. Nº 306/22, elaborado por Ing. Marco Antonio Nina Mamani Responsable de Transportes. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

En las Especificaciones Técnicas del documento no indica o solicita las Garantías según el objeto, al respecto, se recomienda se considere las mismas en apego al Art. 21 del Decreto Supremo 0181 del 28 de junio de 2009.

FOLDER 6: ADQUISICION DE UNA VOLQUETA PARA EL DISTRITO 10, con un monto referencial de Bs. 904.800,00 (Novecientos cuatro mil ochocientos con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: TRANS. INF. Nº



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

332/22, elaborado por Ing. Marco Antonio Nina Mamani Responsable de Transportes. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

En las Especificaciones Técnicas del documento no indica o solicita las Garantías según el objeto, al respecto, se recomienda se considere las mismas en apego al Art. 21 del Decreto Supremo 0181 del 28 de junio de 2009.

Los proyectos revisados, no presentan observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Que mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°496/2022 de fecha 08 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-10)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden técnico y legal: De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 2.711.304,05 (Dos millones setecientos once mil trescientos cuatro 05/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta;.. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Sobre las especificaciones técnicas cabe aclarar que, el Artículo 40.- (Prohibiciones a los Participantes del Proceso) inc. m) Direccionar el contenido del DBC, tomando como criterios de evaluación la marca comercial y/o características exclusivas de un proveedor. Cuando fuere absolutamente necesario citarlas, deberán agregarse las palabras "o su equivalente" a continuación de dicha referencia, a fin de aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta;; punto 14 inciso i), asiento giratorio con suspensión mecánica, ajuste lumbar y apoya brazo, (NO SE ACLARA LA NECESIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SU LIMITANCIA PARA LA PRESENTACION DE OTRAS PROPUESTAS), punto 22 lugar donde se prestara los servicios de asistencia técnica (El proponente que se adjudique la provisión del bien deberá contar con un taller especializado, propio (respaldar con documentación) especializado y autorizado por la marca para prestar los servicios de mantenimiento y reparación en la ciudad de Cochabamba y atención de emergencia en el lugar del hecho, para lo cual deberá presentar descargos de unidades móviles. (Respaldar propiedad a nombre de la empresa), en ambos requisitos se establece un direccionamiento.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES PRIMERA, CUARTA y QUINTA recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 10)**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

“...Cumplir la Constitución y las leyes” y “...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *“...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.”*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Bóñez” en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d)



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 24 de junio de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-10)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de junio de 2022, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -10)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. /2022

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -10)**, por un monto de Bs. **2.711.304,05 (Dos millones setecientos once mil trescientos cuatro 05/100 Bolivianos)** según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022												
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	12	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	1.511.304,05
1302	01	01	97	0000	12	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	1.200.000,00
TOTAL												2.711.304,05
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020156100000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. CORDONES DE ACERA C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 URB. ASCINALCLAS OTB NUEVO AMANECER D-10	195.448,61
1302	01	01	17	13020156200000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. ARCO DE INGRESO A LA OTB CEIBO D-10	101.856,06
1302	01	01	17	13020156300000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE 'C' ENTRE BILBAO RIOJA Y CALLE INNOMINADA O.T.B URBANIZACION SAAVEDRA D-10	524.207,38
1302	01	01	16	0000	40	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMNARIAS LED OTB MORRO IQUIRCOLLO D-10	106.810,00
1302	01	01	16	0000	40	20	210	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMNARIAS LED OTB MORRO IQUIRCOLLO D-10	4.374,00
1302	01	01	16	0000	40	20	210	31300	0000	00	ADQUISICION DE LUMNARIAS LED OTB MORRO IQUIRCOLLO D-10	3.808,00
1302	01	01	34	0000	26	20	210	43330	0000	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 10	574.800,00
1302	01	01	34	0000	26	41	113	43330	0000	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO 10	295.200,00
1302	01	01	34	0000	27	41	113	43330	0000	00	ADQUISICION DE UNA VOLQUETA PARA EL DISTRITO 10	904.800,00
TOTAL												2.711.304,05

ARTICULO 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTÍCULO 3.- Se deberá tomar en cuenta, la pertinencia de aplicar las notas administrativas y/o recomendaciones remitidas por la Contraloría General del Estado sobre los procesos de contratación de luminarias LED y otros remitidos por Entes Fiscalizadores.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá dar estricto cumplimiento al art. 40 (Prohibiciones a los Participantes del Proceso), inc. m) direccionar el contenido del D.B.C., tomando como criterios de evaluación la marca comercial y/o características exclusivas de un proveedor.

ARTICULO 5.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos. e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá darse orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

ARTICULO 6.- Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181; asimismo el cumplimiento al artículo 21, inciso d) Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. (28/06/2022)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 13 de julio de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 541/2022 de fecha 28 de junio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós (Qllo. 13 /07/2022)


Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



